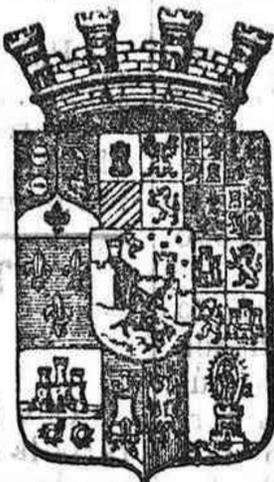


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 23 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, serán provistas por concurso de traslado las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta Corte y de las provincias de este distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido á dicho turno de provisión, según las relaciones remitidas por las respectivas Juntas.

Provincia de Madrid.—Escuelas elementales.

Madrid, seis Auxiliares de niños, con 1.650 pesetas.

Madrid, una Auxiliaría de párvulos, 1.650 id.

Bastarviejo, Escuela de niños, con 825 id.

Brunete, id. id., con 825 id.

Provincia de Ciudad Real.—Escuelas elementales.

Almagro, Escuela de niños, con 1.100 ptas.

Villarrubia de los Ojos, id. id., con 1.100 id.

Ciudad Real (Auxiliaría de la graduada) id. id., con 1.100 id.

Valdepeñas, Escuela de niñas, con 1.650 id.

Provincia de Cuenca.—Escuelas elementales.

Campillo de Altobuey, Escuela de niños, con 1.100 ptas.

Villamayor de Santiago, id. id., con 1.100 id.

Ledaña, id. id., con 825 id.

Velés, id. id., con 825 id.

Huete, id. id., con 825 id.

Osa de la Vega, id. id., con 825 id.

Buendía, id. id., con 825 id.

Alberca, id. id., con 825 id.

Belmonte, id. id., con 825 id.

Santa Cruz de Moya, id. id., con 825 id.

Pozo-Rubio, Escuela de niñas, con 825 id.

Trejuncos, id. id., con 825 id.

Pinarejo, id. id., con 825 id.

Barajas de Melo, id. id., con 825 id.

Casasimarro, id. id., con 825 id.

Osa de la Vega, id. id., con 825 id.

Iniesta, Escuela de Párvulos, con 1.375 id.

Mata del Cuervo, id. id., con 1.100 id.

Huete, id. id., con 1.100 id.

Provincia de Guadalajara.—Escuela elemental.

Maranchón, Escuela de niños, con 825 ptas.

Provincia de Segovia.—Escuelas elementales.

Ayllón, Escuela de niñas, con 825 ptas.

Segovia (Auxiliaría), id. id., con 825 id.

Carbonero el Mayor, id. de párvulos, con 825.

Provincia de Toledo.—Escuelas elementales.

Quintanar de la Orden, Escuela de niños, con 1.100 ptas.

Santa Cruz de la Zarza, id. id., con 1.100 id.

Sonseca, id. id., con 1.100 id.

Torre de Esteban Hambrán, id. id., con 825 id.

Toledo, id. de niñas, con 1.650 id.

San Martín de Montalbán, id. id., con 825 id.

Podrán aspirar á este concurso los Maestros que reúnan las circunstancias que marca el art. 41 del citado Reglamento.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las marcadas para el de traslado de los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las Escuelas y Auxiliares que resulten vacantes en virtud de este concurso serán provistas entre los Maestros rehabilitados legalmente, en la forma prevenida por el art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el Negociado de

primera enseñanza de la Secretaria general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose las que no se hayan recibido después de las catorce del último día señalado, por quedar cerrado el concurso en dichos día y hora.

A las instancias se acompañará hoja de mérito y servicios, cerrada por el interesado y certificada por los Jefes de las Secciones de Instrucción pública dentro del período de admisión y en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el 42 del referido Reglamento de 14 del mismo mes y año.

Los Maestros rehabilitados acompañarán además justificante que acredite hallarse en este caso.

Los aspirantes casados que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les concede el art. 3.º del citado Real decreto, unirán a la instancia su certificación ó partida de nacimiento, y además de la propia, la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada, como antes se expresa, del cónyuge no solicitante.

Madrid 22 de Octubre de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernandez y González.

Gobierno Militar de Guadalajara

Revista anual.—Circular.

Para dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 17 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, de 23 del corriente, núm. 127, los Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, remitirán antes del día 4 de Enero próximo á este Gobierno Militar, en vez de hacerlo á la Zona y unidades de reserva como en años anteriores, relación nominal de todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan pasado la revista en sus respectivas localidades ó puestos, con arreglo al formulario núm. 2.

Los referidos funcionarios, examinarán detenidamente cuántas prevenciones contiene dicha Real orden, con objeto de consignar con toda claridad en la expresada relación, los datos que deberán constar en las casillas correspondientes, los que tomarán de los pases que obren en poder de los individuos que revisten, á fin de evitar su devolución con pérdida de tiempo y trabajo, en caso de no hallarse extendida con arreglo á lo prevenido, exigiendo á los que no tengan pase por extravío ú otras causas, los mismos datos de los que le posean, haciendo constar esta circunstancia en la casilla de observaciones, así como la de hallarse residiendo en la localidad sin la debida autorización, á los que se encuentren en este caso.

Quedan sin efecto las circulares publicadas por los Jefes de Zona y Cuerpos de Reserva antes de la presente, referentes á la revista anual.

Guadalajara 29 de Octubre de 1903.—El Coronel Gobernador Militar, Francisco Arias.

12.º Batallón de Artillería de Plaza.

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos pertenecientes á este disuelto Batallón, que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar su pago de la Comisión liquidadora del mismo, residente en Ferrol y afecta al tercer Batallón de Plaza.

Policarpo de la Peña Sanz, natural de Mirabueno, alcanza 11'10 pesetas.

Ferrol 15 de Octubre de 1903.—El Comandante Mayor, Juan Osuna.—V.º B.º.—El Teniente Coronel primer Jefe, Jofre.

Tesorería de Hacienda

Circular.

Con fecha 27 del actual participa á esta Tesorería la Sociedad Garcia y Compañía, Arrendataria de contribuciones en esta provincia, que ha dejado sin efecto el nombramiento de Agente ejecutivo que tenía hecho á favor de D. Juan Francisco Garcia Brihuega, para los pueblos del partido de Sacedón.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 29 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.

ADOVES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad, se procederá al arriendo de la exclusiva por todo el año de 1904, de los grupos de líquidos y demás especies que abarca la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, teniendo lugar la primera subasta á los ocho días del que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* á la hora de diez á doce de la mañana, en las Casas consistoriales; si resultase negativa, se celebrará la segunda á los ocho siguientes días en el mismo local y horas; si tampoco hubiese licitadores, se celebra la tercera y última también á los ocho siguientes días, en el local y hora señalados para las anteriores.

Adoves 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pascual Hernandez.

CHILLARON DEL REY.

Habiendo sido negativas por falta de licitadores, las subastas celebradas á venta libre para su arriendo las especies de consumos de este término, se anuncia nuevamente las que han de celebrarse á la exclusiva para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales, la primera el día 5 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana y la segunda y tercera caso necesario, los días 13 y 21 del mismo, á la hora y en el sitio señalados para la anterior.

Chillarón del Rey 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Palomar.

TRILLO.

El 15 de Noviembre, hora de las once, se celebrará subasta en las Casas consistoriales para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y de puestos públicos, bajo el tipo de 130 pesetas el primero y 50 pesetas el segundo; fianza provisional el 5 por 100 y definitiva el 20 por 100 de la adjudicación.

Si no hubiese licitador, se celebrará otra se-

gunda el día 22 del dicho mes, á la misma hora y con iguales condiciones.

Trillo 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mamerto Garcia.

MEMBRILLERA.

Para cubrir el déficit de 489 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas de la paja, leña y patatas.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Membrillera 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

VALDESAS.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1904, tendrá lugar la primera subasta el día 12 del actual, en las Casas consistoriales á las diez de la mañana, y si resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 20 de dicho mes, en el mismo local y hora que la primera.

Si esta también fuese negativa se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 30; la segunda el día 20 de Diciembre próximo y la tercera y última el 18, á las referidas horas y local.

Baldesaz 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mamerto Ayuso.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

El Pozo de Guadalajara, la matrícula industrial para 1904, por término de diez días.

Auñón, idem id., por id.

Prádena, idem id., por id.

Salmeron, idem id., por ocho días.

Atienza, idem id., por id.

Yela, idem id., por id.

Anguita, idem id., por quince días.

Zorita de los Canes, idem id., por id.

Juzgados de instrucción

SIGUENZA.

Don Matías Molina Ramón, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Julian Sanz y Sanz, vecino que fué de Jirueque, que falleció en dicho pueblo el día 10 de Junio de 1893, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de hacerles entrega de la cantidad resultante de la venta de los bienes embargados al procesado Pedro de Pedro Minchillo, según la liquidación practicada y en parte de pago de la indemnización á que fué con-

denado el mencionado procesado en la causa que se le siguió por lesiones y muerte sucesiva del referido Julian Sanz, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, pues así lo tengo acordado en la ejecutoria correspondiente á dicha causa.

Dado en Sigüenza á 24 de Octubre de 1903.—
—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción del partido.

Hago saber. Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por hurto contra Bernardo Cepero Cepero, y Vicente Hernandez Navarro y otros, he acordado la primera subasta por precio de tasación de los bienes siguientes:

De Bernardo Cepero.

Un macho pardo, cerrado, en 125 pesetas.

Una tierra en el camino de Ledanca, de tres medias, en 125 id.

Otra en la Senda de la Higuera, de una fanega, en 75 id.

Otra en el Corral nuevo, de tres fanegas, en 175 id.

Suma, 500 pesetas.

De Vicente Hernandez.

Mitad de una tierra en este término y sitio de Torrequemada, de ocho celemines, en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Noviembre venidero á las once, advirtiendo que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación, que para tomar parte en el remate se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se detallan.

Dado en Brihuega á 29 de Octubre de 1903.—
Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de los honorarios devengados por el procurador, vecino de Guadalajara, D. Lorenzo Esteban Tabernero, y costas causadas para hacerlos efectivos en causa seguida en el año 1891 por tala y sustracción de una encina y un roble, contra Mariano Cobo Allocén, vecino de Valdeconcha, se sacan á segunda subasta los bienes que á este último le han sido embargados, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y cuyos bienes se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al Martes 7 del actual, señalado con el número 120.

El remate indicado tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Valdeconcha, el día 16 del próximo Noviembre á las once de su mañana, bajo las mismas condiciones que en la subasta anterior.

Dado en Pastrana á 26 de Octubre de 1903.—
Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.

Juzgados municipales

LUZAGA.

D. Mateo Lluva Heredia, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de doña Micaela Garrido y Carrión, de esta vecindad, contra D. Félix Muñoz, que lo es de Lebrancón, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Luzaga, provincia de Guadalajara, partido judicial de Sigüenza, á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. Pablo Morales Salmeron, Juez municipal de este distrito, ha visto y examinado estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante D.^a Micaela Garrido Carrión, mayor de edad, de estado viuda, de profesión Maestra de la Escuela de esta localidad y residente en la misma, y de otra como demandado D. Félix Muñoz, vecino y residente en Lebrancón, partido de Molina, en esta provincia, casado, labrador y cartero, ó peatón de dicho pueblo, sobre reclamación de 125 pesetas que éste es en deber á aquélla.

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Félix Muñoz, vecino y residente en Lebrancón, casado y labrador, y le condeno al pago de 125 pesetas que le reclama Doña Micaela Garrido Carrión, vecina de esta población, con más el de las costas y gastos de este juicio, cuyo importe hará efectivo en los diez días siguientes al en que sea firme esta sentencia, la que será notificada personalmente á la demandante, y en los Estrados del Juzgado al demandado, según previenen los artículos 282, 283 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fijese el correspondiente edicto en la puerta del Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos prevenidos en la citada ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Morales.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este distrito, D. Pablo Morales Salmeron, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Felipe Ruiz y Cándido Gutierrez, de esta vecindad, en el mismo día de su pronunciamiento, de que certifico.—Felipe Ruiz.—Cándido Gutierrez.—Mateo Lluva.

Notificación en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué al demandado D. Félix Muñoz, la anterior sentencia en los Estrados del Juzgado con copia para entrega y fijación de edicto en la puerta del Juzgado, ante los testigos Felipe Ruiz y Cándido Gutierrez, firmando de que certifico.—Felipe Ruiz.—Cándido Gutierrez.—Mateo Lluva.

Otra á la demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia á la demandante D.^a Micaela Garrido y Carrión, la notifiqué por lectura íntegra la precedente sentencia, dándole copia de ella; quedó enterada y firma de que certifico.—Micaela Garrido.—M. Lluva.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia según está mandado, expido la presente de orden y con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal en Luzaga á 21 de Octubre de 1903.—El Se-

cretario, Mateo Lluva.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Pablo Morales.

MIRABUENO.

D. Celso Casaos Ibarrola, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Mirabueno.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Matías Acebrón García, vecino de esta villa, contra Don Mauricio Jalvo, vecino de Madrid, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Mirabueno á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos tres.—El Sr. D. Fructuoso González, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes, la una como demandante Don Matías Acebrón García, de esta vecindad, y la otra como demandado D. Mauricio Jalvo, vecino de Madrid, ambos mayores de edad, en reclamación de doscientas pesetas que el demandado es en deber al demandante, sin que aquél haya comparecido al acto del juicio.

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Mauricio Jalvo, vecino de Madrid, condenándole al pago de las doscientas pesetas, que es en deber al demandante D. Matías Acebrón, con más las costas y gastos originados y que puedan causarse hasta su total solvencia de la deuda, cuya suma hará efectiva en los ocho días siguientes al en que aparezca inserto la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará personalmente al demandante y por la rebeldía del demandado en los Estrados del Juzgado en la forma que previenen los artículos 282 y 283 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el correspondiente edicto en la puerta del Juzgado.—Lo pronuncio, mando y firma el referido Sr. Juez.—El Juez, Fructuoso González.—Ante mí.—Celso Casaos.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Fructuoso González, estando celebrando audiencia pública hoy 29 de Octubre de 1903, ante los testigos Antonio Olmeda y Gregorio Pastor, de esta vecindad, firman lo conmigo de que certifico.—Fructuoso González.—Antonio Olmeda.—Gregorio Pastor.—Celso Casaos.

Notificación en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué al demandado Mauricio Jalvo en los Estrados del Juzgado, la sentencia anterior, con copia para su entrega ante los testigos Antonio Olmeda y Gregorio Pastor, firmando de que certifico.—Antonio Olmeda.—Gregorio Pastor.—Celso Casaos.

Otra al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante Matías Acebrón, le notifiqué la anterior sentencia, dándole copia de ella, quedando enterado y no sabiendo firmar, lo hace un testigo, de lo que certifico.—Atilano Acebrón.—Celso Casaos.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Mirabueno á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos tres.—V.^o B.^o—El Juez, Fructuoso González.—El Secretario, Celso Casaos.